



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1841/2022**, de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**.
2. El 10 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2022 en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, se efectuó a las 10:12 horas del 09 de agosto de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano¹.

Al respecto, la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MZRMDL70121021M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2032, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, contenida en la carta de 9 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**” presentó comprobante de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 23 de marzo al 23 de mayo de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Virgen de la Piedad Pte Mz 10 Lt 6, C, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Virgen de la Piedad Mz 10 Lt 6, Colonia La Guadalupana, Municipio Ecatepec de Morelos, Código Postal 55060, Estado de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MURD701210H25**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022**, relativo a la “**Adquisición de diversos materiales de papelería**”.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/054/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y último párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1841/2022**, de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022** convocado para la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**.
2. El 10 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/054/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

qTpBnjxmtnOpblQUKzQP38/ZBI/2/HFH+egJJX1MIFPXc=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de agosto de 2022 en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se efectuó a las 10:27 horas del 09 de agosto de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial **873**, de fecha 26 de enero de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, así como la designación de **Mario César García Cantú** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 26 de enero de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 68962, de fecha 21 de mayo de 1984.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, del citado testimonio, se advierte que **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, se encuentra representada por **Mario César García Cantú**, a quien se le dotó de poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y siete del citado Código.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Mario César García Cantú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio:

1. 65,390 de 12 de octubre de 1998, pasado ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, celebrada el 5 de enero de 1998, en la que se ratificó la enajenación acciones.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de diversos materiales de papelería, por lo que del acta número **873**, de fecha 26 de enero de 1984, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“[...] IX.- Adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo necesario para su objeto [...]”**.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Mario César García Cantú** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GRCNMR52111819H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, contenida en la carta de 9 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, el participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** presentó comprobante de luz, a nombre de Mario C García C, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de junio al 20 de julio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Paseo de las Américas número 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Código Postal 53125, Estado de México.

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por el representante legal de la participante en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Paseo de las Américas número exterior 36, Colonia Lomas Verdes 3A sección, Código Postal 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...].**”

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CIA840213P69**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

Al mismo tiempo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“COMUNICACIONES E INFORMÁTICA APLICADA, S.A.”** no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/054/2022**, relativo a la **“Adquisición de diversos materiales de papelería”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

qTpBnjxmtnOplbQUKzQP38/ZB/2/HFH+egJJX1MIFPXc=



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

“2022, año de Ricardo Flores Magón”.

OFICIO SGA/BOA/398/2022
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022

SEÑOR LICENCIADO
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE ESTE ALTO TRIBUNAL
P R E S E N T E

En alcance al oficio número SGA/BOA/383/2022 de fecha 12 de agosto del actual, relativo a la elaboración del dictamen técnico solicitado mediante el diverso **SGC/DPC/1843/2022** referente a la adquisición de diverso material de papelería, hago de su conocimiento que en esta fecha se recibió en esta Secretaría General de Acuerdos, un diverso dictamen entregado por el Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en el cual informa que **“se deja sin efectos el dictamen de fecha 12 de agosto del presente año, toda vez que esta oficina no advirtió que las empresas concursantes, no presentaron las muestras de las partidas citadas, por lo que se presenta un nuevo dictamen de las empresas: 1.- Dolores Muñoz Ramírez y 2.- Comunicaciones e Informática Aplicada, S. A., conforme lo siguiente:”**... (se acompaña copia electrónica).

Dicho lo anterior, le solicito dejar sin efectos el dictamen remitido mediante el oficio número SGA/BOA/383/2022 del índice de esta Secretaría General de fecha 12 de agosto del actual y, en su lugar, tomar en cuenta el que a continuación se emite:

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Empresa	Resultado
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	10000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
2	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Acero	5000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
3	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Gris	2000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
4	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Tornasol	3500	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Turquesa	1000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
6	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Salmón	6000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	750	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra

bTwMuvi+2aEghV3zRAg8S3bpnDR/AksV6MA/ndyXt30=



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

“2022, año de Ricardo Flores Magón”.

Partida	Descripción breve	Cantidad	Unidad de Medida	Empresa	Resultado
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	2000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	500	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	7000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	2000	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No presentan muestra
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	26200	Pieza	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	Si cumple
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No cumple No presenta muestras
13	Etiqueta adherible No. 19 101X46mm amarilla	22	Caja c/60	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	No cumple No presenta muestras
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	No cumple No permite la impresión continua
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 Medida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts extendidos	60	Rollo	DOLORES MUÑOZ RAMÍREZ	Si cumplen
				COMUNICACIONES E INFOMÁTICA APLICADA	

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.electrónica p. Lic. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.-
Lic. Rodrigo Robles Enríquez.- Titular de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.

bTwMuvi+2aEghV3zRAg8S3bpnDR/AksV6MA/ndyXt30=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2022 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERÍA

11 de agosto de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Dolores Muñoz Ramírez
2	Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.

tgviPXpdJnYc+eijmHQ87blqqUOPzZU9ubUrvivYym3l=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2022
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERÍA**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Estimado	Dolores Muñoz Ramírez		Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	
					Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	Pieza	10000	\$ 130,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
2	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Acero	Pieza	5000	\$ 65,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
3	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Gris	Pieza	2000	\$ 26,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
4	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Tornasol	Pieza	3500	\$ 47,005.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Turquesa	Pieza	1000	\$ 13,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
6	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Salmón	Pieza	6000	\$ 78,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	Pieza	750	\$ 10,072.50	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	Pieza	2000	\$ 26,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	Pieza	500	\$ 6,500.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	Pieza	7000	\$ 91,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	Pieza	2000	\$ 26,860.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	Pieza	26200	\$ 238,420.00	\$ 9.85	\$ 258,070.00	N.C.	N.C.
					% de variación	8.24	% de variación	N.A.
13	Etiqueta adherible No. 19 101X46mm amarilla	Caja c/60	22	\$ 955.24	\$ 1,920.00	\$ 42,240.00	\$ 32.00	\$ 704.00
					% de variación	4321.93	% de variación	-26.30
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 Medida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts extendidos	Rollo	60	\$ 10,920.00	\$ 174.00	\$ 10,440.00	\$ 212.00	\$ 12,720.00
					% de variación	-4.40	% de variación	16.48

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Periodo de entrega de bienes: 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 2002, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México	Cumple	Cumple

tgvIPXpdJnYc+ejimHQ87biqqUOPZZU9ubUrvYym3I=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2022
ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERÍA**

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
<p>Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva</p>	<p>SAT (Positiva 02/08/2022)</p> <p>IMSS No presentó constancia</p> <p>INFONAVIT No presentó constancia</p>	<p>No se encuentra sujeto a la obligación de la presentación de las constancias (Propuesta económica menor a \$300,00.00)</p>
	No Cumple	Cumple

tgvIPXpdJnYc+ejjmHQ87blqqUOPZU9ubUrvYym3l=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2022 ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE PAPELERÍA

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas								
	Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) No favorable(s)	Partidas no cotizadas					
Dolores Muñoz Ramírez	12	14	13	1 7	2 8	3 9	4 10	5 11	6
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13	14	-----	1 7	2 8	3 9	4 10	5 11	6 12

DICTAMEN

Participante	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico	
	Partidas Favorables	No favorable
Dolores Muñoz Ramírez		✓ No presenta las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13 14	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

fgvIPXpdJnYc+ejjmHQ87blqqUOPzZU9ubUrvYym3l=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448029
Fecha: 12/08/2022 03:23:56.2584808 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450504
Fecha: 15/08/2022 05:11:23.3970799 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 15/08/2022 05:38:23.3407531 p. m.

Rubricado por: DIANA VERONICA ALDERETE DELGADO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507448443
Fecha: 12/08/2022 02:13:16.9628918 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507451595
Fecha: 12/08/2022 02:35:30.1560531 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507457439
Fecha: 12/08/2022 03:15:40.6950054 p. m.



PA/DGRM/DPC/096/2022

Ciudad de México a 19 de agosto de 2022

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/054/2022, para la adquisición de diverso material de papelería.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio SGC/585/2022 la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó la investigación de mercado para la adquisición de diversos materiales requeridos por la Secretaría General de Acuerdos (SGA).

II.2 En atención a dicha solicitud, la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuó la investigación correspondiente, misma que se recibió en junio de 2022, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-36/2022
Costo estimado	\$769,701.49
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario Inferior

II.3 Con base en dicha IM, mediante correo de fecha 15 de junio de 2022, la SGC solicitó a la SGA aclarara diversos cuestionamientos respecto de su requerimiento, recibiendo respuesta por la misma vía el 21 de junio de 2022.

II.4 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.7 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

aZdmdGGei3F6PBpLsqWZ1m9lIR6DhS6pbyPifmhma70=



IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$769,701.49	7,999.392	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
(Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	5de julio de 2022	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Monto Solicitado M.N.	\$892,853.62	Monto Autorizado M.N.	\$892,853.62
No. CDP:	DGRM-2022-100		

Unidades Responsable	Partida Presupuestaria
22510915S0010001 S O Suministros y Servicios Generales	21101 Materiales y útiles de Oficina

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	4/07/2022	
Revisión Subreba	13/07/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	14/07/2022	Se solicitó a la SGA presentará su requerimiento debidamente firmado
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	15/07/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Invitación a participantes	15/07/2022	Invitado(s): <ol style="list-style-type: none"> 1. Abastecedora Lumen, S.A. de C.V. 2. Dolores Muñoz 3. Fendis, S.A. de C.V. 4. Cicovisa, S.A. de C.V. 5. Comercializadora Trebón, S.A. de C.V. 6. Comunicaciones e Informática Aplicada S.A. 7. Papelería Lozano Hermanos 8. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.
Junta de Aclaraciones	3/08/2022	1. Innovación y Estrategia para el Desarrollo, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	9/08/2022	Participante(s): <ol style="list-style-type: none"> 1. Dolores Muñoz Ramírez 2. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	8	2



VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1841/2022
Fecha de Recepción	11 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0828/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal

Participantes	Favorable	No favorable
Dolores Muñoz Ramírez	✓	---
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.		✓

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]].

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión, derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Secretaría General de Acuerdos)

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1843/2022
Fecha de Recepción	18 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGA/BOA/398/2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable (Partidas)	No favorable (Partidas)
Dolores Muñoz Ramírez	12 y 14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 No presenta muestras
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 No presenta muestras 13 No permite la impresión continua



X.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
9/06/2022	

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Estimado	Dolores Muñoz Ramírez		Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	
					Subtotal	Precio unitario	Subtotal	Precio unitario
1	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul cielo	Pieza	10000	\$ 130,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
2	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Acero	Pieza	5000	\$ 65,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
3	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Gris	Pieza	2000	\$ 26,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
4	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Tornasol	Pieza	3500	\$ 47,005.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
5	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Azul Turquesa	Pieza	1000	\$ 13,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
6	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Salmón	Pieza	6000	\$ 78,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
7	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Cuero	Pieza	750	\$ 10,072.50	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
8	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Verde Pastel	Pieza	2000	\$ 26,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
9	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Naranja	Pieza	500	\$ 6,500.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
10	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Rosa	Pieza	7000	\$ 91,000.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
11	Cartulina CP 70X100CM 200G Color Diverso	Pieza	2000	\$ 26,860.00	N.C.	N.C.	N.C.	N.C.
12	Micas tipo menú tamaño oficio transparente CL. 10 Calibre 10	Pieza	26200	\$ 238,420.00	\$ 9.85	\$ 258,070.00	N.C.	N.C.
					% de variación	8.24	% de variación	N.A.
13	Etiqueta adherible No. 19 101X46mm amarilla	Caja c/60	22	\$ 955.24	\$ 1,920.00	\$ 42,240.00	\$ 32.00	\$ 704.00
					% de variación	4321.93	% de variación	-26.30
14	Plástico para emplayar, medidas alto: 18" calibre 80 Medida alto: 18 IN (45,7cm), ancho:80mm, largo:365 mts extendidos	Rollo	60	\$ 10,920.00	\$ 174.00	\$ 10,440.00	\$ 212.00	\$ 12,720.00
					% de variación	-4.40	% de variación	16.48

I. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Periodo de entrega de bienes: 15 días hábiles a partir de la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los bienes: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 2002, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México	Cumple	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Dolores Muñoz Ramírez	Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.
Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva</p>	<p>SAT (Positiva 02/08/2022)</p> <p>IMSS No presento constancia</p> <p>INFONAVIT No presento constancia</p>	<p>No se encuentra sujeto a la obligación de la presentación de las constancias (Propuesta económica menor a \$300,00.00)</p>
	No Cumple	Cumple

aZdmdGGei:3F6PBpLsqWZ1m9iIR6DhS6pbyPifmhma70=

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participante	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas								
	Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) No favorable(s)		Partidas no cotizadas				
Dolores Muñoz Ramírez	12	14	13	1	2	3	4	5	6
				7	8	9	10	11	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participante	Resultado Evaluación de Propuestas Económicas								
	Partida(s) Favorable(s)		Partida(s) No favorable(s)	Partidas no cotizadas					
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13	14	-----	1	2	3	4	5	6
				7	8	9	10	11	12

DICTAMEN

Participante	Resultado del Dictamen Resolutivo Económico	
	Partidas Favorables	No favorable
Dolores Muñoz Ramírez		✓ No presenta las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A.	13 14	-----

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Dolores Muñoz Ramírez	✓	--	12 y 14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13		12 y 14*
Comunicaciones e informática Aplicada, S.A.		✓	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13	13 y 14	-----**

* No cotizó 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13

** No cotizó 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

XII. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal, sin embargo, de los dos participantes que presentaron propuestas ninguno de ellos obtuvo la totalidad de los dictámenes favorables.

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022, para la adquisición de diverso material de papelería de conformidad con lo siguiente:

1. Toda vez que ninguno de los dos participantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes aplicables, con fundamento en las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/054/2022 y el artículo 86 del AGA XIV/2019, se declaran desiertas las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
2. Considerando que la Dirección de Almacenes informó que adquirió 20,000 micas en un proceso de contratación con el CJF y está en proceso de contratación de plástico para emplear de manera consolidada con la misma institución, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para este Alto Tribunal, la adquisición de dichos bienes se continuará a través de la consolidación con el CJF, efectuando, en su caso, los convenios modificatorios a los que haya lugar.

azdmdCcei3F6PpLsqWZ4m0iFeDhS6pbyPifmhma70=



- Por lo que hace a las partidas de cartulinas y etiquetas, ante la nula participación y la problemática mundial que prevalece respecto de la escasez de materiales relacionados con el papel¹, considerando que la necesidad persiste y el área que los requiere es de atención prioritaria, se efectúen compras directas en mostrador con la finalidad de adquirir la mayor cantidad de insumos disponibles en el mercado.

XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

aZdmdGGei3F6PBpLsqVZTm9iR6DnS6pbyPifmhma70=

¹ <https://www.jornada.com.mx/2022/08/21/economia/015n2eco>
<https://www.la-prensa.com.mx/metropoli/escasez-de-materias-primas-pone-en-jaque-al-sector-papelero-8779650.html>
https://correodelsur.com/panorama/20220626_la-escasez-mundial-de-celulosa-afectara-la-provision-de-papel.html
<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/2022/07/15/comercio-electronico-y-foodservice-enfrentan-escasez-y-alza-de-carton/>
<https://www.despertaferro-ediciones.com/2022/crisis-no-hay-papel-el-sector-editorial-entre-la-carestia-y-la-hiperinflacion/>
<https://www.larazon.es/medio-ambiente/20220520/kem6vvhforbijj6bg5j73olmne.html>